

al Cobro y Recajo de la Señalamto particular. Erog
 deben ser Removeridos y fongados en su encargo, bajo
 las fundam^{tos} sig^{tes}.

Para el efecto de la coleccion dha, vele
 do una orden p. mayor del Repartimto. hechas p. la pre
 sencia de este Departamto. a cada uno de los Individuos &
 Premiantes; Ellos en virtud procedian al recoso de dhas
~~señalamto~~ cuotas que las satisficieron los interesados o
 en el todo o p. partes segun sus posibles y circunstançias
 y quien no se advertia a p. vista deben eximirse en poder
 de los cobradores algunas cantidades ~~(cuotas)~~ que si
 que no las venian a entregar ~~han sido~~ tan exacta
 mente sino cuando ya tenian ~~algun recoso~~ varias
 cantidades, como p. que se adverten, dia ante de la
 retirada al pallas, cuando ellos nunca dejaban de aguar
 sus cobros.

Consideramos p. vilisa y ~~causa~~ ^{indispensable} en
 operacion p. comta de liquidacione y ^{del D. D. de} ~~Coleccion~~ ^{existen en} ~~esta y filial~~
 pero todo consistia en la mano experta de Comisionado
~~que se le encargaba y p. otra parte respaldados~~
~~que se le nombra y propone a V. E.~~
~~en buena razon de lo que es del Estado, p. que se haya~~
~~p. un punto~~ ^{de} ~~de~~ familiarizandolo p. que solo convulca
 lo que crea convenientemente y sea necesario al objeto pro
 puesto, pues como llevamos expuesto consideramos mal
 obvio el condeñamiento y prudencia y ¹⁰²⁴⁴ ~~de~~ ^{1.0} ~~que~~
 la fuerza o violencia, ~~a la fuerza~~; ~~Siendo~~ ^{de} ~~de~~
 dicar la providencia que crea convenientemente y sea
 sup. agrada, en termino de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ la falta

De la Comision de f. de V. E. que se halla pendiente e librando p. la
 Comision de ~~de~~
 D. J. de ~~de~~ el favor de mine 18 de ~~de~~ 1872